





concordante con el artículo 23° que establece que: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, promoviendo condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo". Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. Asimismo, a través de su artículo 24° prescribe que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el artículo 102° que, las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son OBLIGATORIAS E IRRENUNCIABLES se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...), el ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponde;

Que, asimismo el artículo 104° del glosado reglamento establece: "El Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; por lo que cualquier disposición legal sobre el particular debe ser interpretada respetando dicho derecho elemental";

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto de vacaciones No Gozadas de la mencionada servidora Sra. DANICA SADIT MUÑOZ LAGOS, la Unidad de Personal ha evacuado el Informe Técnico N° 025-2019-MPLP/GAF-UU-RR-HH de fecha 20 de diciembre de 2019, adjuntando la Liquidación de Vacaciones No Gozadas, según el Régimen del Decreto Legislativo 276, conforme al detalle siguiente:

#### CALCULO PARA EL OTORGAMIENTO DE PAGO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL

##### DATOS GENERALES

MOTIVO	: COMPENSACION VACACIONAL
NOMBRE DEL SOLICITANTE	: DANICA SADIT MUÑOZ LAGOS
CARGO	: Secretaria General
REGIMEN LABORAL	: Decreto Legislativo N° 276
REMUNERACIÓN MENSUAL	: S/. 2,100.00
TIEMPO DE SERVICIO	: 09 de setiembre de 2019 al 06 de noviembre de 2019

##### TOTAL PAGO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL:

- Designación bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 por 01 mes y 27 días.
- Monto calculado S/. 332.49 (Trecientos Treinta y Dos con 49/100 soles).



Que, a través del Informe Legal Externo N° 017-2020-MEAU-ABOGADO/MPLP, el Asesor Legal Externo Opina de manera favorable para proceder a reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Sra. Dánica Sadit Muñoz Lagos, en su condición de Ex Secretaria General, por el período comprendido desde el 09 de setiembre de 2019 al 06 de noviembre de 2019.

Estando a lo expuesto, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, de acuerdo a las consideraciones precedentes y a las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y AUTORIZAR** el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor de la Sra. DANICA SADIT MUÑOZ LAGOS, en su condición de Ex – Secretaria General, por el período comprendido desde el 09 de setiembre de 2019 al 06 de noviembre de 2019, la misma que asciende al monto total de S/. 332.49 (Trecientos Treinta y Dos con 49/100 soles), conforme a la liquidación y según la Remuneración Mensual que percibía al momento del cese, y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y Gerencia de Administración y Finanzas, que dispongan el cumplimiento del presente acto administrativo, según disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución conforme al artículo 20° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias al interesado para su conocimiento y fines pertinentes, así como la distribución de la presente resolución a las áreas involucradas.

**ARTÍCULO 4°: ENCARGAR** a la Oficina de Unidad de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUCANAS - PUQUIO  
*Luis Alfonso Moya Mora*  
ALCALDE